



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 200-2021- UNIFSLB/P

Bagua, 12 de octubre de 2021

VISTO:

El Informe N° 356-2021-UNIFSLB/DGA, de fecha 12 de octubre de 2021, Informe N° 845-2021-UNIFSLB/DGA-UABAST, de fecha 12 de octubre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°. 27444, referido al Principio de Legalidad, señala: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N°. 30220, Ley Universitaria; establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 29614, se crea la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, (en adelante la Universidad) como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.; cuyo fin es atender la formación profesional integral, la investigación científica y las actividades de extensión cultural propias de la zona;

Que, el primer y segundo párrafo del artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, estable que: *"aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad"*;

Que, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, el literal d) del acápite 6.1.5 del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, establece que una de las funciones del Presidente es: *"emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"*;

Que, con Informe N° 845-2021-UNIFSLB/DGA-UABAST, de fecha 12 de octubre de 2021, la Unidad de Abastecimiento de la Universidad, solicita al Director General de Administración, la designación de Comité de Selección del Concurso Publico N°004-2021-UNIFSLB/CS-1PRIMERA





RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 200-2021- UNIFSLB/P

Bagua, 12 de octubre de 2021

CONVOCATORIA para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DEMOLICIÓN Y REPARACIÓN DE 40 M. DE MURO DE CONTENCIÓN Y CERCO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA EN JR. MOQUEGUA CUADRA 3, CIUDAD DE BAGUA –DISTRITO DE BAGUA – REGIÓN AMAZONAS;

Que, con Informe N° 356-2021-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 12 de octubre de 2021, el Director General de Administración de la UNIFSLB, eleva al despacho de Presidencia el Informe N° 845-2021-UNIFSLB/DGA-UABAST, solicitando la Designación del Comité de Selección que se encontrará a cargo de ejecutar el procedimiento de selección: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DEMOLICIÓN Y REPARACIÓN DE 40 M. DE MURO DE CONTENCIÓN Y CERCO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA EN JR. MOQUEGUA CUADRA 3, CIUDAD DE BAGUA – DISTRITO DE BAGUA – REGIÓN DE AMAZONAS";

Que, respecto a la conformación del comité de selección, el numeral 41.1. del artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante, Reglamento) establece que: *"el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación"*; seguidamente, el numeral 44.2 del signado artículo precisa que: *"Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217°"*; asimismo, el numeral 44.5 prevé que: *"el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente"*. Por su parte, el numeral 46.1 del artículo 46° contempla: *"El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante"*. En nuestro caso en particular, los miembros del comité de selección propuestos son profesionales que forman parte de nuestra Casa Superior de Estudios; los mismos que cuentan con conocimientos técnicos en contratación; ostentan con las mismas facultades y son solidariamente responsables por la actuación de este;

Que, en el contexto descrito anteriormente, resulta necesario expedir acto administrativo a través del cual se Conformar el Comité de Selección para ejecutar el Procedimiento de Selección: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DEMOLICIÓN Y REPARACIÓN DE 40 M. DE MURO DE CONTENCIÓN Y CERCO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA EN JR. MOQUEGUA CUADRA 3, CIUDAD DE BAGUA – DISTRITO DE BAGUA – REGIÓN DE AMAZONAS"; por un monto de S/ 544,500.36 (Quinientos Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos con 36/100 Soles);

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 29164, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 200-2021- **UNIFSLB/P**

Bagua, 12 de octubre de 2021

Viceministerial N° 075-2019-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **CONFORMAR** el comité de selección que se encontrará a cargo de ejecutar el procedimiento de selección: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DEMOLICIÓN Y REPARACIÓN DE 40 M. DE MURO DE CONTENCIÓN Y CERCO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA EN JR. MOQUEGUA CUADRA 3, CIUDAD DE BAGUA – DISTRITO DE BAGUA – REGIÓN DE AMAZONAS"; el mismo que se encontrará conformado por los siguientes servidores públicos, como miembros Titulares y Suplentes:

TITULARES	
CESAR GABRIEL CONDE RÍOS Área: Unidad de Abastecimiento Régimen Laboral: CAS	Presidente
JIMMY ROY MORALES FLORES Área: Unidad Ejecutora de Inversiones Régimen Laboral: CAS	Primer Miembro
LUIS ALBERTO SOLIS MUNDACA Área: Unidad Formuladora Régimen Laboral: CAS	Segundo Miembro
SUPLENTES	
DERSY VARGAS AVILA Área: Unidad de Abastecimiento Régimen Laboral: CAS	Presidente
WILSON NORVIL BARRANZUELA CAMPOS Área: Unidad Ejecutora de Inversiones Régimen Laboral: CAS	Primer Miembro
GABRIELA ARACELLY ANAI LABRIN RUIZ Área: Unidad Ejecutora de Inversiones Régimen Laboral: CAS	Segundo Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DEJESE ESTABLECIDO**, que los miembros del Comité de Selección designados en el artículo primero de la presente Resolución, ejercerán sus funciones conforme a las facultades y responsabilidades establecidas en el artículo 44° del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO. - **DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE;

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
Maria Nelly Luján Espinoza
Dra. MARIA NELLY LUJÁN ESPINOZA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
Lucio E. Catedra Maco
Ing. Civil LUCIO E. CATEDRA MACO
SECRETARIO GENERAL
C.I.P. N° 94193